

REF.: Res. Ex. N° 1593 de
Superintendencia del Medio Ambiente
de 13 de julio de 2021.

MAT.: Cumple lo ordenado.

Punta Arenas, julio de 2021

Sr. Andy Morrison Bencich
Jefe Oficina Región de Magallanes y de la Antártica Chilena
Superintendencia del Medio Ambiente
Presente

De nuestra consideración,

Carlos Roberto Valladares Marangunic, chileno, casado y separado de bienes, biólogo marino, cédula nacional de identidad 6.829.732-K, en representación, según se acreditará, de Whalesound Ltda, RUT 76.003.470-3, (en adelante, la "Sociedad"), ambos domiciliados para estos efectos en Lautaro Navarro N° 1163., Punta Arenas, Región de Magallanes, respetuosamente digo:

- a. Mediante Resolución Exenta de la Superintendencia del Medio Ambiente N° 1593 del 13 de Julio de 2021 ("Res. Ex. N° 1593"), se resolvió Recurso de Reposición presentado por mi representada en contra de la Resolución Exenta de la Superintendencia del Medio Ambiente N° 618 de fecha 11 de marzo de 2021, en el marco del procedimiento REQ-005-2020, asociado al Proyecto Expediciones en Área Marina Costera Protegida Y Parque Marino Francisco Coloane.
- b. De acuerdo a lo solicitado en el Resuelto Segundo de la citada resolución y dentro de los plazos establecidos, adjunto a la presente, para su revisión y validación, un cronograma de trabajo donde se identifican los plazos y acciones en que será ingresado al SEIA el proyecto "Expediciones de navegación y avistamiento de fauna en el Área Marina Costera Protegida y Parque Marino Francisco Coloane".

c. Junto con lo anterior, se acompaña:

- Escritura en que consta representación legal de la sociedad
- RUT de Sociedad
- Cédula de identidad de representante legal.

Desde ya quedo a su disposición por cualquier duda o consulta respecto del contenido de esta presentación.

En caso de ser necesario, nos podrá contactar a los correos electrónicos:

carlosvalladares@whalesound.com y

pazrebelde@gmail.com.

Fonos:

96407968

956573410.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



CARLOS VALLADARES MARANGUNIC
Representante Legal de Whalesound Ltda.

cinco mil quinientos noventa y cuatro.-

5591

HORACIO SILVA REYES
Notario Público
Roca 845 - Fono 242547
notsilvaparenas@tic.cl
Punta Arenas



1 REPERTORIO N° 1.670/03.-

2

3 CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

4

5 "SOCIEDAD TURISMO WHALESOUND Y COMPAÑIA LIMITADA"

6

7 "TURISMO WHALESOUND LIMITADA"

8

9 "TURISMO WHALESOUND LTDA."

10

11 "WHALESOUND LIMITADA"

12

13 "WHALESOUND LTDA."

14

15 * * * * *

16 EN PUNTA ARENAS, REPUBLICA DE CHILE, a ocho de septiembre

17 de dos mil tres, ante mí, **HORACIO SILVA REYES**, Abogado,

18 Notario Público de Magallanes y Antártica Chilena,

19 Titular, con Oficio en calle Roca número ochocientos

20 cuarenta y cinco, de esta ciudad, comparecen: Don **CARLOS**

21 **ROBERTO VALLADARES MARANGUNIC**, chileno, soltero, biólogo

22 marino, Cédula Nacional de Identidad Run y Rut número

23 seis millones ochocientos veintinueve mil setecientos

24 treinta y dos guión K, con domicilio en Avenida España

25 número seiscientos sesenta y seis, de esta ciudad; y don

26 **JORGE EDUARDO GIBBONS ESCOBAR**, chileno, casado,

27 licenciado en ciencias biológicas, Cédula Nacional de

28 Identidad Run y Rut número siete millones trescientos

29 veintitrés mil cuatrocientos cincuenta y tres guión cero,

30 con domicilio en Avenida Colón número ochocientos



1 diecinueve, departamento ciento uno, de esta ciudad; los
2 comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su
3 identidad con las cédulas ya anotadas, y exponen:
4 **PRIMERO:** Que, por el presente instrumento, los
5 comparecientes vienen en constituir una sociedad de
6 responsabilidad limitada, de conformidad con las
7 disposiciones contenidas en la Ley número tres mil
8 novecientos dieciocho, de mil novecientos treinta y nueve
9 y sus modificaciones posteriores, aplicándose en todo
10 caso y en forma supletoria, las normas del Código de
11 Comercio y del Código Civil que se refieren a esta
12 materia, en todo aquello que no estuviere expresamente
13 estipulado en este contrato. **SEGUNDO:** La presente
14 sociedad de responsabilidad limitada tendrá por objeto la
15 creación, instalación, mantención, implementación,
16 funcionamiento, promoción, operación, difusión y
17 explotación de hoteles, hosterías, hostales, hospedajes,
18 campings, restaurantes, cafeterías, almacenes y de todo
19 tipo de establecimientos de comercio destinados a los
20 rubros de hotelería, agencias de viajes, turismo,
21 transporte y a la atención al público en general,
22 cualquiera sea su clase, naturaleza o denominación; la
23 realización de inversiones turísticas, mobiliarias e
24 inmobiliarias de toda clase de bienes; objeto el
25 desarrollo, creación, instalación, mantención,
26 implementación, funcionamiento y explotación de
27 actividades de transporte nacional y/o internacional, por
28 vía aérea, marítima o terrestre, de todo tipo de
29 pasajeros, carga y fletes en general, por cuenta propia o
30 ajena, sea que se realicen en vehículos propios o de

HORACIO SILVA REYES
Notario Público
Roca 845 - Fono 242547
notsilvaparenas@tie.cl
Punta Arenas



1 terceros; la obtención de concesiones fiscales, marítimas
2 y municipales destinadas al desarrollo de los objetivos
3 sociales; la realización de evaluaciones de impacto
4 ambiental y/o ecológicas, cualquiera sea naturaleza o
5 denominación; la compra, venta, elaboración,
6 transformación, modificación, terminación, importación,
7 exportación, distribución al por mayor y/o al detalle de
8 toda clase de bienes muebles e inmuebles, cualquiera sea
9 su naturaleza o denominación, y de todo tipo de especies,
10 elementos, materias primas, insumos, repuestos,
11 materiales y/o productos susceptibles de ser objeto de
12 toda clase de negocios; el ejercicio de todo tipo de
13 comisiones y/o representaciones, y la prestación de toda
14 clase de servicios y asesorías, sea que se relacionen o
15 no con las actividades que constituyen los objetivos
16 sociales. Para los efectos indicados precedentemente
17 podrá asociarse con otras personas y/o empresas, sea que
18 tengan un objeto similar o diferente. Finalmente, la
19 sociedad que se constituirá tendrá por objeto el
20 desarrollo de toda otra actividad lícita que, directa o
21 indirectamente, se relacione con los objetivos indicados
22 anteriormente. **TERCERO:** La razón social de la sociedad de
23 responsabilidad limitada que se constituye por el
24 presente instrumento será "**SOCIEDAD TURISMO WHALESOUND Y**
25 **COMPañIA LIMITADA**". Sin embargo, podrá funcionar y actuar
26 ante todo tipo de instituciones u organismos, cualquiera
27 sea su naturaleza o denominación, indistintamente con los
28 nombres de fantasía y/o contracciones "**TURISMO WHALESOUND**
29 **LIMITADA**" o "**TURISMO WHALESOUND LTDA.**" o "**WHALESOUND**
30 **LIMITADA**" o "**WHALESOUND LTDA.**". **CUARTO:** La administración



1 y el uso de la razón social corresponderá en forma
2 exclusiva al socio, don **CARLOS ROBERTO VALLADARES**
3 **MARANGUNIC**, quien actuando en su nombre y anteponiendo la
4 razón social a sus firma, la representará con las más
5 amplias facultades, quedando investido de todas aquéllas
6 contempladas en los artículos trescientos ochenta y siete
7 y siguientes del Código de Comercio y sin que la
8 enumeración sea taxativa, tendrán las facultades
9 especiales que a continuación se indican, a saber:
10 Adquirir, comprar, vender, enajenar, transferir, ceder,
11 permutar, dar y tomar en arrendamiento, o administración,
12 y celebrar toda clase de actos y contratos nominados o
13 innominados respecto de bienes muebles, inmuebles,
14 acciones, bonos, valores mobiliarios, derechos, títulos
15 de crédito, efectos públicos y de comercio, y documentos
16 negociables en general; constituir, aceptar, posponer,
17 cancelar y alzar hipotecas, con o sin cláusula de
18 garantía general; dar y recibir en prenda bienes muebles,
19 derechos, acciones, bonos, valores y todo otro bien
20 susceptible de quedar afecto a este gravamen, ya sea sea
21 trate de prendas civiles, con o sin desplazamiento,
22 comerciales, agrarias, industriales, bancarias u otras
23 especiales; presentarla a propuestas públicas, otorgar
24 poderes generales y/o especiales, delegar en todo o parte
25 dichos poderes, cobrar estado de pago, firmar escrituras,
26 sean públicas o privadas, contratar pólizas de seguros de
27 toda clase, celebrar contratos de confección de obras,
28 constituir, posponer, aceptar y cancelar toda clase de
29 garantías o cauciones, prohibiciones, usufructos y otros
30 gravámenes y limitaciones al dominio, sea respecto de

cinco mil quinientos noventa y seis.

5.590

HORACIO SILVA REYES
Notario Público
Roca 845 - Fono 242547
notsilvaparenas@tic.cl
Punta Arenas



- 1 bienes muebles, inmuebles, corporales o incorporales;
- 2 ceder y traspasar, aceptar cesiones y traspasos de toda
- 3 clase de bienes, derechos y créditos; afianzar y
- 4 constituir la sociedad en codeudora solidaria; constituir
- 5 a la sociedad en agente oficioso y novar obligaciones;
- 6 celebrar actos y contratos de cualquier naturaleza con
- 7 instituciones bancarias o de crédito en general,
- 8 nacionales o extranjeras, Banco Central de Chile, Banco
- 9 del Estado de Chile, Bancos Comerciales, Asociaciones de
- 10 Ahorro y Préstamo, Instituciones Financieras,
- 11 cooperativas, Empresa Nacional del Petróleo,
- 12 instituciones fiscales, semifiscales y empresas de
- 13 administración autónoma; y especialmente contratar,
- 14 abrir, operar y cerrar cuentas corrientes, sean bancarias
- 15 o no, tanto de depósitos, de créditos, de ahorro o
- 16 especiales; girar y sobregirar en dichas cuentas; dar y
- 17 tomar dinero en préstamos, con o sin intereses, con o sin
- 18 garantías, sea mediante escrituras públicas o privadas,
- 19 suscripción de pagarés, descuentos o aceptación de letras,
- 20 de cambio, o de otros documentos mercantiles, o en
- 21 cualquier otra forma en que acostumbren los bancos,
- 22 contratar avances o préstamos contra aceptación de letras
- 23 en cualquier otra forma; girar, cobrar, cancelar,
- 24 revalidar, endosar, suscribir, afianzar, aceptar,
- 25 reacceptar, renovar, descontar, prorrogar, avalar,
- 26 endosar en garantía o en cobranza con o sin
- 27 restricciones, y protestar cheques, letras de cambio,
- 28 pagarés, libranzas, vales y cualquier otro efecto de
- 29 comercio, en cuanto sean susceptibles de todas o algunas
- 30 de estas modalidades y ejercitar todas la acciones que



HORACIO
Not
Roca 84
notsilva
Pun

- 1 digan relación con tales documentos; retirar talonarios, 1 a
- 2 de cheques o cheques sueltos, aprobar u objetar saldos en 2 c
- 3 cuentas corrientes, sean o no bancarias; ejercitar, 3 s
- 4 suspender y retirar depósitos a la vista, a plazo, 4 a
- 5 condicionales o cualquier otros; firmar y/o afianzar: 5 d
- 6 pagarés, mutuos y documentos por boletas de garantía, 6 s
- 7 contratar y cancelar boletas de garantía, celebrar con 7 c
- 8 Bancos Comerciales, de Fomento, Banco del Estado de 8 d
- 9 Chile, instituciones de crédito e instituciones 9 a
- 10 financieras privadas, fiscales o semifiscales, 10 s
- 11 centralizadas o descentralizadas, organismos de 11 s
- 12 administración autónoma, sean éstos nacionales o 12 c
- 13 extranjeros, todo tipo de operaciones de crédito de 13 c
- 14 dinero, con o sin garantías o reajustes, ya sea en forma, 14 c
- 15 de mutuo, pagarés, avances contra aceptación de letras de 15 s
- 16 cambio, o de cualquier otra forma; cobrar y percibir de 16 c
- 17 las asociaciones de ahorro y préstamo, de los bancos o de 17 a
- 18 cualquiera otra persona natural o jurídica, los 18 p
- 19 dividendos de acciones, crías, reajustes, intereses, 19 c
- 20 bonos, valores y cualquiera otra suma o bien que 20 d
- 21 pertenezca o corresponda recibir a la sociedad, sea que 21 c
- 22 ellos provenga de depósitos, descuentos, de valores 22 c
- 23 hipotecarios reajustables o de otros documentos del 23 c
- 24 mercado de capitales o de cualquiera otra fuente o causa, 24 c
- 25 otorgando al efecto los recibos de dinero, cancelaciones, 25 c
- 26 finiquitos, traspasos, resguardos u otros documentos que 26 c
- 27 fueren necesarios; realizar y contratar todo tipo de 27 c
- 28 operaciones, operaciones de cambio, actos de comercio 28 c
- 29 exterior y de cambios internacionales en cualquier 29 c
- 30 moneda; abrir, dar, expedir, aceptar y complementar 30 c

Cinco mil quinientos noventa y siete. -

5.56

HORACIO SILVA REYES
Notario Público
Roca 845 - Fono 242547
notsilvaparenas@tic.cl
Punta Arenas



- 1 acreditivos simples y documentarios, cartas u órdenes de
- 2 crédito u otros documentos de comercio internacional;
- 3 suscribir registros de importación y exportación;
- 4 afianzar, firmar, endosar, negociar y retirar documentos
- 5 de embarque, conocimientos, pólizas de aduana y de
- 6 seguros, manifiestos, facturas, certificado de todo tipo,
- 7 certificados consulares y cualquier otro documento que
- 8 diga relación con la sociedad; depositar y retirar
- 9 acciones, bonos, valores y cualquier documento o bien,
- 10 sea en custodia, cobranza o garantía; arrendar cajas de
- 11 seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento;
- 12 contratar seguros, anticresis, avíos, igualas y otros;
- 13 celebrar contratos de confección de obra material,
- 14 otorgar finiquitos y aprobaciones, de arrendamiento de
- 15 servicios, de transporte, de fletamento, de trabajo, de
- 16 prestación de servicios profesionales a honorarios, de
- 17 arrendamiento de viviendas, de locales comerciales o de
- 18 predios rústicos y/o urbanos y cualquier otro acto o
- 19 convención, aún autocontratando; modificarlos y ponerles
- 20 término en cualquier forma; desahuciar, anular,
- 21 rescindir, resolver, renovar y terminar los actos y
- 22 contratos que la sociedad hubiese celebrado; concurrir a
- 23 la formación y/o constitución de sociedades civiles y
- 24 comerciales, corporaciones, cooperativas y comunidades,
- 25 de sindicatos, de asociaciones de cuentas en
- 26 participación, de asociaciones gremiales, ingresar a las
- 27 ya constituidas, asistir a sus reuniones y juntas con
- 28 derecho a voz y a voto; concurrir a la prórroga,
- 29 modificación, disolución y liquidación de cualquiera de
- 30 ellas de que forme parte; concurrir a subasta o



HORACIO
Not
Roca 84
notsilva
Pu

1 licitaciones públicas o privadas, presentarse a
 2 propuestas públicas o privadas y adjudicarse toda clases
 3 de bienes en cualquiera condición; pactar indivisión,
 4 celebrar contratos de cualquier especie; constituir,
 5 servidumbres, usufructos, usos, comodatos, aceptar
 6 daciones en pago, renunciar y reconocer acciones y
 7 deudas, reconocer o compensar dichas deudas judicial o
 8 extrajudicialmente, otorgar finiquitos y cancelaciones,
 9 efectuar y aceptar cesiones; donar, gratificar, hacer y
 10 aceptar transferencias de acciones, bonos, valores, o
 11 billetes, pagarés, títulos de crédito y efectos de
 12 comercio en general; renunciar a acciones y derechos y
 13 posponerlos a otros; estipular en cada contrato que
 14 celebre los precios, plazos, condiciones y modalidades,
 15 que estimen conveniente; modificar, desahuciar, anular,
 16 rescindir, resciliar, resolver, revocar, dar por
 17 terminadas y retractarse de los actos y contratos que
 18 celebre; novar, remitir, retirar, compensar, pagar y
 19 extinguir por cualquier medio toda clase de créditos,
 20 deudas y obligaciones, sean civiles, comerciales, o
 21 naturales o de otra especie; contratar y cancelar boletas
 22 de garantía; exigir rendiciones de cuentas, impugnarlas,
 23 aprobarlas y rechazarlas; pedir, aceptar y rechazar
 24 herencias, con o sin beneficio de inventario y concurrir
 25 a todos los actos que requiera la partición de esas
 26 herencias y comunidades en general; pedir y aceptar
 27 adjudicaciones de toda clase de bienes; convenir y
 28 aceptar estimaciones de perjuicios; retirar
 29 correspondencia certificada, encomiendas, paquetes, o
 30 giros, valores, dineros, mercaderías o documentos, así

1 c
2 t
3 f
4 c
5 e
6 c
7 c
8 c
9 a
10 c
12 c
13 c
14 y
15 s
16 f
17 f
18 m
19 f
20 c
22 f
23 f
24 c
25 f
26 f
27 f
28 f
29 f
30

cinco mil quinientos noventa y ocho. - 5.

HORACIO SILVA REYES
Notario Público
Roca 845 - Fono 242547
notsilvaparenas@tie.cl
Punta Arenas



- 1 como cualquier otro bien de las oficinas postales,
- 2 telegráficas, compañías aéreas, de transporte aéreo,
- 3 ferroviarias, marítimas, agencias de naves, aduanas,
- 4 empresas de transporte de cualquier clase o naturaleza y
- 5 empresas portuarias; efectuar toda clase de operaciones
- 6 de aduana y de cambio, en moneda nacional y/o extranjera,
- 7 efectuar toda clase de operaciones relativas a negocios
- 8 de importación y exportación ante cualquier organismo o
- 9 autoridad, inclusive comprar y vender divisas y monedas
- 10 extranjeras, efectuar aportes de capital extranjero,
- 11 internar bienes con cargo a ellos, liquidar divisas y
- 12 celebrar los contratos respectivos; conferir mandatos
- 13 generales o especiales; efectuar delegaciones, revocarlas
- 14 y reasumir mandatos cuanta veces los estimen necesario;
- 15 señalar domicilios con prórroga de jurisdicción; formular
- 16 peticiones, interponer reclamos y recursos, efectuar
- 17 presentaciones ante cualquier autoridad estatal,
- 18 municipal o cualquier otro organismo, cualquiera sea su
- 19 naturaleza y denominación; representar a la sociedad ante
- 20 las autoridades de gobierno, administrativas, técnicas,
- 21 judiciales, municipales, autónomas, semifiscales,
- 22 fiscales y ante cualquier persona natural o jurídica;
- 23 también podrá operar con amplias facultades en el mercado
- 24 de capitales, pudiendo comprar, vender, dar en prenda y
- 25 negociar en cualquier forma toda clase de acciones,
- 26 bonos, pagarés, debentures, cepac y cualquier otra
- 27 clase de valores mobiliarios, letras de cambio, efectos
- 28 de comercio, títulos de crédito, certificados warrants,
- 29 sean emitidos por el Estado o por particulares, firmar
- 30 todos los instrumentos que sea necesarios para llevar a



HORACIO
N
Roca
notsil
1

1 cabo tales operaciones y fijar los precios, plazos,
 2 condiciones o modalidades de tales actos o contratos;
 3 depositar y/o retirar valores en custodia y/o en garantía
 4 y establecer almacenes generales de depósito solicitar y
 5 aceptar licencias, permisos, autorizaciones oficiales de
 6 cualquier naturaleza, registrar, utilizar y explotar
 7 marcas y nombres comerciales, patentes de invención y
 8 otros, privilegios, como también adquirirlos a cualquier
 9 título; contratar empleados, obreros y trabajadores en
 10 general, y fijarles sus funciones y remuneraciones, o
 11 celebrar los respectivos contratos de trabajo, f
 12 individuales o colectivos y ponerles término mediante
 13 desahucio u otra forma legal, firmar finiquitos u
 14 otorgarlos, otorgar y suscribir avisos de términos de
 15 contratos de trabajo; en relación al Banco Central de
 16 Chile, Bancos Comerciales, Banco del Estado de Chile,
 17 instituciones financieras y asociaciones de ahorro y
 18 préstamo, además de las facultades anteriormente
 19 indicadas, podrán presentar solicitudes, registros,
 20 licencias, declaraciones y acompañar toda clase de
 21 documentos, pedir y autorizar las modificaciones y/o
 22 anulaciones de operaciones ya aprobadas o de cualquier
 23 de sus condiciones; ofrecer, rendir y sustituir garantías
 24 de cualquier especie y en cualquier forma; asimismo
 25 podrá, en el orden judicial, representar a la sociedad
 26 ante cualquier tribunal ordinario, administrativo o
 27 especial con las más amplias facultades, pudiendo además
 28 delegar el mandato y nombrar abogados patrocinantes y
 29 mandatarios judiciales, teniendo al efecto todas y cada
 30 una de las facultades que se indican en ambos incisos del

cinco mil quinientos noventa y nueve. - 5.

HORACIO SILVA REYES
Notario Público
Roca 845 - Fono 242547
notsilvaparenas@tic.cl
Punta Arenas



1 artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las
2 que por conocidas se dan por expresamente reproducidas,
3 una a una, en esta parte, en especial la de desistirse en
4 primera instancia de la acción deducida, aceptar la
5 demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los
6 recursos y términos legales, comprometer, transigir,
7 otorgar a los árbitros facultades de arbitradores,
8 aprobar convenios y percibir, con declaración expresa que
9 la facultad de transigir comprende también la transacción
10 extrajudicial; finalmente, podrá conferir a los abogados
11 patrocinantes y mandatarios que designen todas o parte de
12 las facultades anteriormente señaladas. **QUINTO:** El
13 capital de la sociedad será la suma de **VEINTE MILLONES DE**
14 **PESOS** que es y será aportada por los socios, en las
15 proporciones que más adelante se indicarán, de la
16 siguiente manera, a saber: I.- Don **CARLOS ROBERTO**
17 **VALLADARES MARANGUNIC** tendrá la participación de un
18 ochenta por ciento de la sociedad, el cual entera y
19 enterará de la siguiente manera, a saber: a) con la
20 cantidad ascendente a **UN MILLON DE PESOS** que han
21 ingresado en este acto y en dinero efectivo en la caja
22 social; y b) El saldo del aporte, es decir, la cantidad
23 ascendente a **QUINCE MILLONES DE PESOS** será enterado por
24 dicho socio en dinero efectivo, bienes muebles y/o
25 inmuebles, con utilidades de arrastre o revalorizaciones
26 de capital propio, o en cualquiera otra forma, dentro del
27 plazo de tres años contados desde la fecha de
28 otorgamiento de la presente escritura pública
29 constitutiva, en la medida en que las necesidades de la
30 empresa lo requieran; y II.- Don **JORGE EDUARDO GIBBONS**



HORAC
No
Roca 8
notsilv
Pu

1 ESCOBAR tendrá la participación de un veinte por ciento
2 de la sociedad, el cual entera y enterara en la siguiente
3 forma, a saber: a) Con la cantidad ascendente a
4 **QUINIENTOS MIL PESOS** que han ingresado en este acto y en
5 dinero efectivo en la caja social; y b) El saldo del
6 aporte, es decir, la cantidad ascendente a **TRES MILLONES**
7 **QUINIENTOS MIL PESOS** será enterado por dicho socio en
8 dinero efectivo, bienes muebles y/o inmuebles, con
9 utilidades de arrastre o revalorizaciones de capital
10 propio, o en cualquiera otra forma, dentro del plazo de
11 tres años contados desde la fecha de otorgamiento de la
12 presente escritura pública constitutiva, en la medida en
13 que las necesidades de la empresa lo requieran. **SEXTO:**
14 Los socios limitan expresamente su responsabilidad hasta
15 la concurrencia de sus respectivos aportes. **SEPTIMO:** Las
16 utilidades se distribuirán y las pérdidas se soportarán
17 entre los socios en la siguiente forma, a saber: **I.-** Don
18 **CARLOS ROBERTO VALLADARES MARANGUNIC**, en un ochenta por
19 ciento; y **II.-** Don **JORGE EDUARDO GIBBONS ESCOBAR**, en un
20 veinte por ciento. **OCTAVO:** La sociedad practicará un
21 balance de los negocios sociales al día treinta y uno de
22 Diciembre de cada año, el que se entenderá aprobado si no
23 fuere objetado dentro de los quince días siguientes a
24 aquel en que sea puesto en conocimiento de los socios.
25 **NOVENO:** El plazo de duración de la presente sociedad de
26 responsabilidad limitada será de tres años contados desde
27 la fecha de otorgamiento de la escritura social
28 constitutiva. Este plazo se renovará, tácita y
29 automáticamente, por períodos sucesivos e iguales de tres
30 años cada uno de ellos en forma indefinida, salvo que

HORACIO SILVA REYES
Notario Público
Roca 845 - Fono 242547
notsilvaparenas@lie.cl
Punta Arenas



1 alguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle
2 término mediante declaración expresada por escritura
3 pública anotada al margen de la inscripción del pacto
4 social en el Registro de Comercio del Conservador de
5 Bienes Raíces y de Comercio que resulte legalmente
6 competente para ello, con una anticipación no inferior a
7 dos meses al término del período que se encontrare en
8 vigencia. **DECIMO:** En caso de fallecimiento de uno de los
9 socios, la sociedad continuará con la sucesión del socio
10 fallecido y, si los herederos son varios, deberán
11 designar un mandatario común que los represente en la
12 sociedad mediante escritura pública anotada al margen de
13 la inscripción del pacto social en el Registro de
14 Comercio del Conservador de Bienes Raíces y de Comercio
15 que corresponda, no pudiendo intervenir en la
16 administración de la citada sociedad, la que quedará
17 radicada, en forma exclusiva, en los otros socios. **DECIMO**
18 **PRIMERO:** La liquidación de la sociedad se efectuará por
19 los socios de común acuerdo. En el caso que este acuerdo
20 no se produjere, intervendrá el árbitro que se designe,
21 de conformidad con las reglas y disposiciones que a
22 continuación se pasan a expresar. **DECIMO SEGUNDO:**
23 Cualquier dificultad que se suscite entre los socios
24 relativa al contrato de sociedad de que da cuenta el
25 presente instrumento y/o sus eventuales modificaciones, o
26 con motivo de su aplicación, interpretación, cumplimiento
27 o incumplimiento, o de la disolución de la sociedad, será
28 resuelta por un árbitro designado para tal efecto por los
29 socios, el que tendrá la calidad de arbitrador y fallará
30 sin ulterior recurso. En caso que no se produjere acuerdo



1 en cuanto a su designación, éste será nominado por la
2 justicia en subsidio y tendrá, necesariamente, la calidad
3 de árbitro de derecho. **DECIMO TERCERO:** La sociedad tendrá
4 su domicilio en la ciudad de Punta Arenas, sin perjuicio
5 de la facultad de establecer sucursales en otras ciudades
6 y/o localidades del territorio nacional o del extranjero.
7 **DECIMO CUARTO:** Queda expresamente prohibido a los socios
8 utilizar la razón social en asuntos o negocios ajenos al
9 interés de la sociedad, no pudiendo comprometerse el
10 crédito de ella en fianzas u otro tipo de garantías o
11 cauciones que no se relacionen directamente con sus
12 actividades o con los objetivos sociales. **DECIMO QUINTO:**
13 Asimismo, queda expresamente prohibido a los socios
14 ejecutar y/o realizar cualquier acto o contrato que,
15 directa o indirectamente, guarde relación con los
16 objetivos de la sociedad de responsabilidad limitada que
17 por el presente instrumento se constituye y que se
18 singularizan en la cláusula segunda precedente. **DECIMO**
19 **SEXTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la
20 presente escritura pública para requerir y firmar las
21 inscripciones, subinscripciones y demás anotaciones que
22 procedan en derecho, como asimismo para redactar, otorgar
23 y suscribir en representación de los comparecientes, sea
24 en forma individual o conjunta, todos los
25 instrumentos públicos y/o privados que se
26 necesarios para aclarar, modificar, rectificar o
27 complementar el presente instrumento, ya sea en
28 sus cláusulas principales o accesorias. La presente
29 escritura se extendió conforme a la minuta
30 redactada por el Abogado doña JIMENA TOLEDO LLANOS, de

cinco mil seiscientos uno .-

5.601

HORACIO SILVA REYES
Notario Público
Roca 845 - Fono 242547
notsilvaparenas@tic.cl
Punta Arenas



1 este domicilio. En comprobante firman los comparecientes,
2 previa lectura y ratificación. Se dio copia. Anotado
3 en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el
4 número un mil seiscientos setenta.- Doy fe.-

5

6

7

8 Firma : _____

9 R.U.T. : 6229132-K

10 Nombre : Cesar Robert Valladares Noronave

11

12

13 Firma : _____

14 R.U.T. : 7323493-0

15 Nombre : Jorge Eduardo Gilman Escobar

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

CONFORME CON SU ORIGINAL
PUNTA ARENAS, 23 SEP 2004



ROL ÚNICO TRIBUTARIO

ROL ÚNICO TRIBUTARIO



NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
SOC TURISMO WHALESOUND Y COMPANIA LIMITADA

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
LAUTARO NAVARRO 1163 P.2 PUNTA ARENAS

RUT
76003470-3



⚠ Verifique esta cédula en sii.cl

N° SERIE 201801671567

FECHA EMISIÓN 23/03/2018

RUT USUARIO CÉDULA 6829732-K

USUARIO CÉDULA CARLOS ROBERTO VALLADARES MARANGUNIC

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
Acción y Meta			Informe de Ingreso al SEA	Impedimentos potenciales e Informe a la SMA.
Ingreso de proyecto al SEIA para evaluar ambientalmente <i>“Expediciones de navegación y avistamiento de fauna en el Área Marina Costera Protegida y Parque Marino Francisco Coloane”</i> .	Fecha de inicio: 5 días corridos desde la notificación de la resolución que aprueba el Cronograma de Actividades.	Proyecto ingresado al SEA y admisión a trámite.	Copia de Resolución de Admisibilidad favorable emitida por el SEA, respecto a instrumento de evaluación presentado ante dicho Servicio del Proyecto <i>“Expediciones de navegación y avistamiento de fauna en el Área Marina Costera Protegida y Parque Marino Francisco Coloane”</i> , obtenida de Plataforma electrónica del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA).	No admisión a trámite por errores administrativos o prácticas en la presentación.
Forma de Implementación	Fecha de término: 180 días desde la resolución que aprueba el Cronograma de Actividades.			Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia impedimento
Preparación de documento para ingresar al SEIA y carga en el sistema electrónico del mismo				Dar aviso a la SMA, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que resuelva la no admisibilidad, reingresando el proyecto subsanado.
Acción y Meta			Informe Obtención RCA	Impedimentos
Obtención de una Resolución de Calificación Ambiental favorable en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de proyecto <i>“Expediciones de navegación y avistamiento de fauna en el Área Marina Costera Protegida y Parque Marino Francisco Coloane”</i> .	Fecha de inicio: 180 días corridos desde la notificación de la resolución que aprueba el Cronograma de Actividades. Fecha de término: 360 días corridos desde la resolución que aprueba el Cronograma de Actividades.	Obtención de la Resolución de Calificación Ambiental favorable en el SEIA	- Copia de Resolución de Calificación Ambiental emitida por la CEA, respecto a instrumento de evaluación presentado ante el SEA.	- Retraso en la obtención de la RCA por causas no imputables al titular debidamente justificadas, tal como la exigencia en Informes Consolidados de Solicitudes de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones, de estudios adicionales cuya correcta ejecución requiera suspender la tramitación.

